CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CSB

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA – No. PCMC-003-2026
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB"

MAGANGUÉ, BOLÍVAR

MARZO DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrara con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto de la ley.

RECOMENDACIONES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Examine rigurosamente el contenido de esta invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.

6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

7. Siga las instrucciones, que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente convocatoria pública.

10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.

11. Que Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está adelantando a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que corresponde a una Plataforma transaccional, sólo se tendrá como Medio de Comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la Presentación de la Oferta, Presentación de Observaciones, Solicitud de Aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la misma.

12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autoriza la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-002– 2026

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR, de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 594 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 Decreto 1860 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen; procede a publicar la presente Invitación Publica, para contratar la "***ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB.***

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021)

Diagnóstico de la necesidad:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista.

Que el artículo 2° de la ley 1431 de 2009, señala: "con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos".

En ese contexto, resulta necesario hacer uso los avances de la tecnología para garantizar una efectiva y real comunicación e interacción con la ciudadanía, concretando así la prestación de los servicios encomendados a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB. Todo esto, sin lugar a dudas permite una mejor relación de la entidad con la ciudadanía, proteger y optimizar los recursos públicos, y consecuencialmente hace más eficiente la gestión pública, pero sobre todo permite innovar ante los retos institucionales para mejorar la satisfacción de los usuarios y para promover y hacer más y mejor control social.

la contratación del servicio de HOSTING y CORREOS CORPORATIVOS la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, la cual permitirá la cercanía e inmediatez de la ciudadanía en relación con la oferta de servicios de la Corporación, así como todos los beneficios referidos anteriormente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento tecnológico necesario, para proveer este servicio.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de HOSTING y CORREOS CORPORATIVOS de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, observando en todo caso cada uno de los requerimientos y objetivos propuestos en el estudio previo.

1.2. OBJETO: ***ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB***

1.3. ALCANCES DEL OBJETO:

Especificaciones:

Hosting

Características	Requisitos Mínimos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Sitios Web	25	1		
Bases de Datos	50			
Almacenamiento	75 GB			
Dominio	SI (Free)			
SSL	Ilimitado (Free)			
Migración	SI			
Panel de Control	Cpanel			
Backups	Diarios			
Seguridad y Protección	DDos			
Sistema Operativo	Linux			

Correos Corporativos – Lote 1

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	29		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 10 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 2

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	9		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 3

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Servicio en línea de procesadores de texto y calculo	7		
Servicio en línea de llamadas grupales y reuniones			
Compatible con apps móviles SO; Android, Microsoft y iOS			
Almacenamiento en línea seguro de 1 TB			
Videollamadas y reuniones			
Correo con dominio propio			
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			

Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Cloud Computing

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
5 TB de almacenamiento	1		

Nota: las adquisiciones serán adquiridas durante la vigencia 2026.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111600	Programadores de computador
81111900	Sistemas de recuperación de información

1.5. FORMA DE PAGO.

LA CSB, efectuará un solo pago por el valor facturado de acuerdo con los servicios prestados, previo los siguientes requisitos: **1.-** Presentar certificación del supervisor del contrato. **2.-** Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARAGRAFO:** El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

1.6. TERMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) INCLUIDO IVA, El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. LA CSB no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

NOTA 1: Para elaborar la propuesta, el oferente deberá tener en cuenta todas las contribuciones de ley y demás aspectos atinentes al proyecto.

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR “CSB; ha hecho apropiación presupuestal para respaldar el Compromiso que resulte de este proceso, con su correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 105 Fecha: 27-02-2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) INCLUIDO IVA

Cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será **RECHAZADA** sin lugar a calificación.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
12. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Obligaciones Específicas:

1. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Corporación, Garantizar el derecho a que la Entidad aloje su página web (Internet/Intranet) bajo la modalidad de Hosting en un servidor externo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ofrecer la seguridad y privacidad del servidor.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta.
4. Cumplir con el objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
5. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad, por intermedio del Supervisor del contrato.
7. Realizar los cambios, requeridos en el evento en que ello sea necesario a juicio del supervisor.
8. Brindar soporte técnico en idioma español con atención 7x24 Horas /365 Días, soluciones reales a preguntas o solicitudes y acceso a la base del conocimiento con ayudas y videos tutoriales: a través de la página Web y por línea telefónica gratuita,
9. Realizará un monitoreo constante del sitio Web de la CSB y reporte de fallos ante el proveedor de Hosting.
10. Adquisición y configuración de las 45 cuentas de correo electrónico.
11. Las demás que se desprendan del desarrollo mismo del contrato.
12. Configuración de Cloud Computing para la seguridad de la información.

OBLIGACIONES DE LA CSB:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.

4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. PROPONENTES:

Pueden participar en la presente invitación todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente o conformado por Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con el objeto establecido para la presente convocatoria, y no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

1.11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

1.12. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está adelantando a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II,** que corresponde a una Plataforma transaccional, **sólo se tendrá como Medio de Comunicación dicha Plataforma,** por lo tanto, la Presentación de la Oferta, Presentación de Observaciones, Solicitud de Aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la misma.

1.13. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo de la prestación de servicio objeto de la presente convocatoria.

1.14. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

EL CROMOGRAMA SERA EL QUE ESTA EXPUESTO EN LA PLATAFORMA SE SECOP II, PROCESO No PCMC-003-2026.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

En caso de que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente

proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3) Mediana empresa
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) MiPymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como Mipyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia

La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica y hasta el día fijado en el cronograma del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA

Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

2.2. DE LAS PROPUESTAS

2.2.1. **SUJECIÓN DE LA INVITACIÓN:** Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente, así como incluir en ellas además de lo inherente a la naturaleza del contrato que ha de celebrarse, todo lo solicitado en esta invitación. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2.2. **COSTOS DE LA PROPUESTAS:** El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.3. **FORMA DE LA PROPUESTA:** La propuesta debe presentarse en idioma español, deben presentarse por medio de la plataforma secop II numero del proceso en referencia.

Cada propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar debidamente firmada por este. Los proponentes deben informar de manera clara y por escrito, conjuntamente con la propuesta presentada, qué información es de dominio público, conforme a las leyes vigentes, en caso contrario se considerará que toda la propuesta carece de reserva legal.

2.2.4. **VALIDEZ:** Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. **PRECIOS:** El precio se presentarán en pesos Colombianos y conforme al Anexo Económico que se adjunte, el cual debe ser diligenciado totalmente.

No será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta. En caso de que el proponente ofrezca un descuento corporativo, deberá quedar consignado dentro de su propuesta. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, no aceptara descuentos por fuera de esta.

2.2.6. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá ceñirse a la totalidad de las especificaciones contenidas en esta invitación.

Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, moneda que se usará para efectos del análisis económico de las propuestas y durante la ejecución del contrato.

El Anexo Económico será diligenciado en su totalidad e indicará en forma clara y precisa valor del contrato.

En la oferta se deberá discriminar el impuesto del valor agregado IVA, si es del caso.

La propuesta deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o su apoderado expresamente facultado para ello y contener la siguiente información y documentación mínimos que serán esenciales para su evaluación y comparación.

2.2.7. **REGISTRO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, REFERIDAS A LA FUTURA CONTRATACIÓN**: Los documentos que se relacionan en la invitación que corresponden a la Persona Natural, Representante Legal de la Empresa o la misma, deberán ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación, la propuesta no será tenida en cuenta. Es importante que los documentos estén debidamente relacionados y se encuentren en el mismo orden que se establece en la invitación.

2.3. CIERRE DE LA INVITACIÓN PUBLICA:

Las propuestas deberán presentarse por medio de los canales que ofrece SECOP II dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las propuestas entregadas después de la fecha y hora indicada en la presente invitación serán **RECHAZADAS** y por ende no serán objeto de calificación.

No se recibirán propuestas físicas.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglar contenidas en la presente invitación pública, quien recomendará a la Directora de la CSB la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento que la entidad no acoja la recomendación efectuada, por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.4.1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB", dentro del plazo previsto en Cronograma del presente proceso, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificara los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Pueden participar en la presente invitación, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas capaces en las disposiciones legales que cumplan con los siguientes requisitos:

2.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, que dentro su objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Personas Naturales: Las personas naturales deberán aportar la constancia de seguridad social en salud y pensión del mes que

corresponda según la fecha de cierre establecida en el cronograma y fotocopia de la cedula de ciudadanía, SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO deberán acreditar su calidad, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarara como **NO HÁBIL.**

2.4.1.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES (SI LE APLICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales (si le aplica) y a la seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad**.**

2.4.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente a la fecha de presentación de la propuesta no puede estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002.

1.1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: El proponente deberá contar con las especificaciones técnicas señaladas en el alcance del objeto.

1.1.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLE / NO CUMPLE, Teniendo en cuenta lo siguiente:

2. **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar con su propuesta a través de máximo dos (2) contratos cuyo objeto y actividades guarden relación con el presente proceso de selección.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio del contrato

Cuando el proponente participe en la presente solicitud bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aporta por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuáles se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Cuadro de elaboración de la oferta económica anexo a la presente invitación, la propuesta económica debe estar firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente invitación pública.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La propuesta que supere el presupuesto oficial será **RECHAZADA**, así mismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

2.1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MAS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB" debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB" debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

2.2. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de evaluación por el término de un (1) día, en la página web www.contratos.gov.co el informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. Para la presentación de observaciones se deberán cumplir cualquiera de los siguientes procedimientos, para que sean considerados por la entidad:

Las cuales deberán ser realizadas por los canales que ofrece la plataforma de SECOP II para estos procesos.

La Entidad no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la anteriormente mencionada.

2.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.4. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA del proceso, que se hará de forma expresa e incondicional y se publicará en la página www.contratos.gov.co. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.7.1 ÚNICO PROPONENTE

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.

2.6. ADENDAS

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adendas y podrá ampliar el cronograma de las actividades previsto si así lo considera.

3. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo indicado en el estudio previo la entidad prescindirá de la solicitud de garantías..

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

- Entregar extemporáneamente la propuesta.
- Por la omisión de un documento calificado como habilitante de la propuesta.
- Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
- No estar firmada la oferta por parte del representante legal o persona debidamente autorizada.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

- La falta de capacidad jurídica.

- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

- Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que se establecen en la ficha técnica.

- La propuesta económica no debe estar por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial.

- Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente invitación.

- Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.

- Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.

- Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar o al municipio de Magangué, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Bolívar o en el municipio de Magangué, de acuerdo como haya quedado la convocatoria

- Las demás señaladas en la presente invitación.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a) Cuando no se presente ningún oferente.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

El oferente que desee participar en la presente contratación deberá acreditar, para ingresar al proceso selectivo, todos los requisitos de HABILITACIÓN señalados, su no cumplimiento, SERA CAUSAL SUFICIENTE PARA QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB DECIDA EL RECHAZO DE LA OFERTA SIN LUGAR A RECLAMACIÓN.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Se recibirán propuestas el día establecido en el cronograma de la presente invitación pública, las ofertas se deben presentar por medio de los canales de SECOP II, Con número del proceso Para efectos de establecer la existencia de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, su recibo se realizara en la fecha y hora relacionada en el cronograma del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. PCMC-003-2026.

Solo serán objeto de calificación en el presente proceso de contratación las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma, y su rechazo se realizará mediante acto administrativo motivado, teniendo como base la radicación que se efectué de la propuesta en la Oficina jurídica de la entidad, donde consta la fecha

y hora de presentación. No se admiten propuestas remitidas por correo electrónico. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso contractual y lleguen al sitio indicado con antelación en la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17*. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen*

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley*, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de*

las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:** 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo*

cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, *lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales*. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año

anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior*, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes*, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente*, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

Parágrafo 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate*

de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP (www.contratos.gov.co). Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el registro Presupuestal 2) Que estén aprobadas las garantías por parte del Municipio y 3) Que este demostrado al pago de aportes a seguridad social.

9.1.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

9.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

9.1.4. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días.

9.1.5. FORMA DE PAGO.

LA CSB, efectuará un único pagos por el valor facturado de acuerdo con los servicios prestados, previo los siguientes requisitos: 1.- Presentar certificación del supervisor del contrato. 2.- Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARAGRAFO: El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

1.1.1. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

Los precios que regirán el contrato serán fijos y se basarán a los establecidos en la propuesta económica, presentada por el proponente.

1.1.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

1.1.3. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

1.1.4. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio, No obstante, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.1.5. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la CSB, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedida por CCE

1.1.6. CADUCIDAD

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR “CSB” podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

1.1.7. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.1.8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General

Proyectó: Víctor A. Valera – Asesor Jurídico en Contratación

2. ANEXOS

- **FORMULARIO No.1**

CARTA DE PRESENTACIÓN

- **FORMULARIO No.2**

ANEXO ECONÓMICO

- **FORMULARIO No.3**

CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR

- **FORMULARIO No.4**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- **FORMULARIO No.5**

DECLARACIÓN JURAMENTADA

FORMULARIO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR “CSB”
Ciudad.

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-003-2026

Estimados Señores:

Apreciado señor:

El (los) suscrito (s), obrando en nombre (propio o de la Entidad cotizante) presenta para su consideración a la RPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR “CSB”, de acuerdo con las estipulaciones de la invitación en referencia:

(Invitación a Ofertar No. (___) (Resumen de
la Oferta).

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas y garantizo (garantizamos) que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos.

2. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ella.

3. Que el Valor total de la oferta es de.

a) Que la presente oferta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).

b) Que no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del respectivo contrato en caso de ser seleccionado.

C) Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo la forma de pago allí indicada.

d). Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

4. Que incluyo (incluimos) los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):

El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo notificaciones relativas a esta invitación la siguiente---------- teléfono---Fax---------@mail.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO No. 2
ANEXO ECONÓMICO

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No PCMC-003-2026.

En la oferta el interesado deberá especificar el valor ofertado, según el cuadro que se indica a continuación sin exceder el presupuesto oficial; e indicando el valor del IVA, o manifestando que en sus precios se encuentra incluido el IVA, de manera clara e independiente. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, recibirá las ofertas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar.

OFERTA ECONÓMICA

Se hace necesario que el oferente presente su oferta, así:

Hosting

Características	Requisitos Mínimos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Sitios Web	25	1		
Bases de Datos	50			
Almacenamiento	75 GB			
Dominio	SI (Free)			
SSL	Ilimitado (Free)			
Migración	SI			
Panel de Control	Cpanel			
Backups	Diarios			
Seguridad y Protección	DDos			
Sistema Operativo	Linux			

Correos Corporativos – Lote 1

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	29		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 10 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 2

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	9		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 3

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Servicio en línea de procesadores de texto y calculo	7		
Servicio en línea de llamadas grupales y reuniones			

Compatible con apps móviles SO; Android, Microsoft y iOS			
Almacenamiento en línea seguro de 1 TB			
Videollamadas y reuniones			
Correo con dominio propio			
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Cloud Computing

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
5 TB de almacenamiento	1		

TOTAL IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN POR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Nota: Ningún oferente podrá exceder el presupuesto oficial para este proceso.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-003-2026

YO _____ en mi calidad de representante legal de la empresa _____, certifico a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB que cumplo con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
C.C. No. De

NOTA; El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas relacionadas será causal de rechazo de la oferta y no será evaluada

"NOTA" Este formato debe ser diligenciado en papelería propia de la entidad, incluyendo membrete si lo tuviere y debe ser firmado por el representante legal.

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-003-2026.

El(los) suscrito(s) a saber: (1) _____, domiciliado en (2) _____, identificado con (3) _____, quien obra en calidad de (4) _____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB", adelanta un proceso de contratación de mínima cuantía para la celebración de un contrato estatal para la adquisición de _____

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR "CSB" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral Anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1. 2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

CLÁUSULA SEGUNDA. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en EL REGLAMENTO del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos Anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (5) _____, a los (6)- (7) _____

EL PROPONENTE: (8)

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
C.C. No. De

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

FORMULARIO 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-003-2026.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 4334 DE 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO POR LA MERA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE HA OBTENIDO DE LA CELEBRACIÓN DE OFERTAS DE CESIÓN DE DERECHO ECONÓMICOS O DE BENEFICIARIO CON PACTO DE RE ADQUISICIÓN U OPERACIONES DE CAPTACIÓN O DE RECAUDO MASIVO NO AUTORIZADO DE DINEROS DEL PÚBLICO O DE ENTREGA MASIVA DE DINEROS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECAUDO EN OPERACIONES NO AUTORIZADAS TALES COMO PIRÁMIDES, TARJETAS PREPAGO, VENTA DE SERVICIOS Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES A CAMBIO DE BIENES, SERVICIOS, O RENDIMIENTOS SIN EXPLICACIÓN FINANCIERA RAZONABLES. LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTOS CONSTITUYE PRUEBA DE NUESTRO COMPROMISO DE NO PARTICIPAR EN HECHOS QUE CONFIGUREN LOS SUPUESTOS DEL RECAUDO NO AUTORIZADO DEL DINEROS PÚBLICO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 4334 DE 2008, EN CONCORDANCIA CON EL 1981 DE 1988. EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SE ENTIENDE QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA CARTA, TODOS Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS O INTEGRANTES EFECTUARAN ESTA DECLARACIÓN.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DE LA EMPRESA